REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL MAULE

Resolución Exenta N° 202607001189

Talca, 25 de Noviembre del 2026

DESISTIMIENTO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1.- El Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Eólico El Parrón**" (en adelante, el "Proyecto") presentado por el señor Alejandro Nicolas Erazo Lynch, en representación de Inversiones Bosquemar SpA (en adelante, el "Titular"), con fecha 27 de febrero de 2026, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.

2.- La carta S/N**,** de fecha 24 de noviembre de 2026, remitida por el señor Alejandro Nicolas Erazo Lynch , en representación de Inversiones Bosquemar SpA.

3.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA) y sus modificaciones; en el D.F.L. Nº1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por carta de 24 de noviembre de 2026, el señor Alejandro Nicolas Erazo Lynch, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, manifiesta su voluntad de desistirse del procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Eólico El Parrón**" en curso en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, el "SEIA").

2.- Que, el artículo 14 de la Ley N° 19.880 en su inciso tercero dispone que *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables* (énfasis agregado)*".*

3.- Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 en su inciso primero dispone que *Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico* (énfasis agregado)".

4.- Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia."* (énfasis agregados).

5.- Que, la referida solicitud ha sido presentada por el Titular del Proyecto, oportunamente ante órgano competente.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2170251480

RESUELVO:

1.- Tener por desistido el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "**Parque Eólico El Parrón**", presentado por el señor Alejandro Nicolas Erazo Lynch, en representación de Inversiones Bosquemar SpA poniéndose término al procedimiento de evaluación ambiental del Proyecto en el SEIA.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE.

Firmado por: Patricio Hernán Carrasco Tapia
Fecha: 25/11/2026 09:33:10 CLST

Patricio Hernán Carrasco Tapia
Director (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

MFA

Distribución:

Inversiones Bosquemar SpA (Titular)
CONAF, Región del Maule
DGA, Región del Maule
Dirección de Vialidad, Región del Maule
DOH, Región del Maule
Gobierno Regional, Región del Maule
Ilustre Municipalidad de Cauquenes
Ilustre Municipalidad de San Javier
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre
SAG, Región del Maule
SEC, Región del Maule
SEREMI de Agricultura, Región del Maule
SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Maule
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule
SEREMI de Energía, Región del Maule
SEREMI de Salud, Región del Maule
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule
SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule
SEREMI MOP, Región del Maule
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas Maule
Servicio Nacional de Geología y Minería, Region del Maule
Servicio Nacional Turismo, Región del Maule

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2170251480

CC:
Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes)
Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador PAC)
Expediente del proyecto Parque Eólico El Parrón
Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule